



- **A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO.**
- **AL SR. CONCEJAL DE URBANISMO**

**Los Concejales que suscriben, cuyos datos constan ya en ese ayuntamiento, les informan y denuncian:**

En los últimos días hemos recibido varias quejas de vecinos en relación a las obras de urbanización del **Camino de la Nava**, en el tramo Las Veredas-Los Escoriales. Las quejas hacen referencia a la anchura aparente de la calzada, considerada como excesivamente estrecha.

Realizada la medición, arroja los siguientes resultados:

- Zona de rodadura: 5 metros de anchura
- Acera: 1,80 metros de anchura

La anchura de la zona de rodadura es claramente insuficiente, e incluso vulnera lo dictado por las NN. SS. Extrañados por esta circunstancia y pensando que pueda tratarse de un error en la ejecución de las obras, acudimos al proyecto, realizado por el Arquitecto Municipal.

En el proyecto constatamos lo siguiente:

- La zona destinada al tráfico rodado, limitada por dos hileras de bordillos, es de 5 metros. Pasa, por tanto, de los 7 metros aproximadamente que tiene a la altura de Las Veredas o los 6 metros que tiene en Los Escoriales, a 5 metros.
- En el lado oeste, existe una acera también limitada por una hilera de bordillo, de 1,8 metros de anchura. En esta acera, pegado a la calzada, se instalará el alumbrado público.
- Existe un ligero resalte del bordillo que delimita la zona rodada de la acera. Por tanto, esta acera no se trata de un espacio de coexistencia tráfico-peatonal, sino una acera totalmente vetada al tráfico (tal y como ordenan las

NN.SS.). Confirma este hecho la disposición de las farolas del alumbrado, pegadas a la calzada. En el lado opuesto, también existe un resalte de los bordillos.

Por lo tanto, lo que se lleva ejecutado hasta el momento responde fielmente a lo diseñado por el Arquitecto Municipal. Ante esta circunstancia, hemos de manifestar lo siguiente:

- El Camino de la Nava soporta tráfico rodado en ambas direcciones y en densidad considerable, no menor de 20.000 vehículos al mes. Las NN. SS. establecen en el **Artículo 6.2 Red Viaria en suelo urbano o urbanizable**, que los valores mínimos de sección de nuevas vías (salvo que estén especificados en los planos de ordenación o alineaciones, lo cual no es el caso), serán, como mínimo, de 8-10 metros (vías urbanas de acceso rodado). Por lo tanto, y para empezar, el proyecto no se atiene a las normas urbanísticas de Colmenarejo.

- La anchura para el tráfico rodado de 5 metros es **absolutamente insuficiente**. Permite con dificultad el cruce de dos coches de tamaño normal, pero resulta imposible el paso de dos camiones. Como saben, la anchura máxima autorizada para camiones estándar es de 2,55 metros, lo que hace completamente imposible que dos vehículos de esta naturaleza puedan cruzarse en esta calle, lo que obligará a uno de ellos a regresar marcha atrás al punto de partida (salvo que se suba por la acera, poniendo en peligro la integridad de los peatones, de la línea de alumbrado y del propio firme de la acera, no previsto para tal fin). Incluso el cruce de un coche y un camión resulta muy complicado, quedando apenas espacio entre bordillos y entre vehículos de 20 cm, algo que no todos los conductores son capaces de sortear con suficiente habilidad.

- El diseño hace imposible que algún día pueda llegar el transporte público a esta urbanización.

- Igualmente, cuando se desarrolle la zona de la Carranquía, se obligará a rehacer por completo el vial, con un coste muy superior al de haber hecho ahora las cosas medianamente bien.

- Y, finalmente, la existencia de un bordillo elevado en el lado este, unido al hecho de que la evacuación del agua de lluvia no será a través de una red de saneamiento sino por escorrentía hacia dicho lado, va a permitir la formación de importantes charcos que se tornarán en placas de hielo cuando la temperatura descienda.

Por todo lo dicho y considerando que el riesgo para personas y vehículos es inasumible, solicitamos la inmediata adecuación de las obras en tanto se rehace el proyecto, adaptándolo a las Normas Urbanísticas, ya que de seguir adelante la seguridad vial de esta calle quedará comprometida, y anticipamos que se producirán frecuentes accidentes, de los cuales mucho nos tememos que tengan que responder las arcas municipales por no cumplir los estándares mínimos en este tipo de infraestructuras.

Somos conscientes del enorme trastorno que esta situación acarreará a los sufridísimos habitantes de esta urbanización y también a la empresa adjudicataria, trastornos que son íntegramente imputables a errores en la redacción del proyecto técnico de obra y a la falta de supervisión de los responsables políticos.

En caso de que el Equipo de Gobierno no tome medidas inmediatamente y haga las correcciones oportunas elevaremos la denuncia a los Servicios Urbanísticos de la Comunidad de Madrid.

Adjuntamos copia de las NN.SS. y de las especificaciones dimensionales de la DGT para camiones.

Colmenarejo, a 16 de diciembre de 2014

Carlos Gonzalez-Amezúa

Antonio Sánchez Aguilar



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAREJO  
28270 MADRID  
CIF P2804400F

## **ART. 6.2. RED VIARIA EN SUELO URBANO O URBANIZABLE.**

Constituyen espacios libres públicos destinados a la circulación y estancia de personas y vehículos, de forma separativa, como áreas de dominio de cada modo de transporte, o combinada, como coexistencia de ambos modos de tránsito.

Para las obras de urbanización de estos espacios exteriores se tendrán en cuenta las determinaciones que se desarrollan en los siguientes epígrafes.

### **6.2.1. Alineaciones y rasantes.**

Las alineaciones y rasantes son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación o las que se fijan a través de los instrumentos de planeamiento que se redacten en desarrollo de las presentes Normas Subsidiarias.

En caso de no especificarse, los valores mínimos de sección de las nuevas vías serán los que se significan en la siguiente tabla:

Aceras (ancho mínimo) 1,00 m.

Vías peatonales exclusivas 3,50 m.  
Máx. pendiente 8%.

Vías urbanas de acceso rodado 8-10 m.  
Máx. pendiente 12%.

Vías principales distribuidoras 12-15 m.  
Máx. pendiente 10%.

Vías en áreas industriales 12-18 m.  
Máx. pendiente 7,5%.

Vías de ronda y accesos 15-20 m.  
Máx. pendiente 7%.

**TEMA 1  
LOS VEHÍCULOS PESADOS**

- G) Autobuses rígidos de 2 ejes: **13,50 m.**
- H) Autobuses rígidos de más de 2 ejes: **15,00 m.**
- I) Autobuses con remolque, incluido éste: **18,75 m.**

En el caso de autobuses equipados con accesorios desmontables, como los porta esquís, la longitud del vehículo, accesorios incluidos, no sobrepasará las máximas previstas para cada caso.

**2.3.1.2. Placa indicativa de gran longitud**

Los **vehículos y conjuntos de vehículos** cuya longitud rebase los 12 metros deberán llevar, en su parte posterior y centrada con respecto al eje del vehículo, la **señal V-6, recogida en el Anexo XI del Reglamento General de Vehículos, consistente en una placa** de 130 centímetros de longitud y 25 centímetros de altura con el fondo de color amarillo reflectante y borde rojo fluorescente de 4 centímetros. Cuando no sea posible centrar esta placa por las características constructivas del vehículo, y resulte aconsejable para su mejor colocación, aquella placa **podrá ser sustituida por dos de características análogas**, pero con 50 centímetros de longitud, situadas simétricamente a ambos lados del eje del vehículo y tan cerca de sus bordes como sea posible. Tanto en un caso como en otro, las placas se colocarán a una distancia del suelo entre 50 y 150 centímetros



Esta placa para identificar a los vehículos de gran longitud existía con anterioridad en otros países. En algunos, como el Reino Unido o Portugal, llevan inserta, con caracteres en color negro mate, la indicación expresa de las características del vehículo (Long vehicle y Veiculo longo, respectivamente).

**2.3.2 Anchura máxima.**

- La anchura máxima autorizada, como regla general: **2,55 m.**
- Superestructuras de vehículos acondicionados (Un vehículo acondicionado es cualquier vehículo cuyas superestructuras fijas o móviles estén parcialmente equipadas para el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas y en el que el espesor de cada pared lateral, incluido el aislamiento, sea de 45 mm. como mínimo.): **2,60 m.**
- Autobuses especialmente acondicionados para el traslado de presos (Se entiende por vehículo tipo autobús, especialmente acondicionado para el traslado de presos, el constituido por un compartimento central para celdas separado del delantero (conducción y escolta) y trasero (escolta), así como por un pasillo central.): **2,60 m.**

**2.3.3 Altura máxima.**

- La altura máxima, incluida la carga: **4,00 m.**
- Altura máxima de los autobuses de la clase I (urbanos): **4,20 m**

Designación	Configuración	Descripción	Dimensiones		
			Ancho Máximo mts.	Altura Máxima mts.	Longitud Máxima mts.
2		Turbo	2,30	2,30	4,80
		Máximo PBV, 8.500 kg			
2		Camión de Dos (2) Ejes. Camión Sencillo	2,60	4,40	10,80
		Máximo PBV, 16.000 kg			
3		Camión de Tres (3) Ejes. Dobletroque	2,60	4,40	12,20
		Máximo PBV			